

**COMISIÓN ESTATAL MIXTA DE ESCALAFÓN  
EN SINALOA**

Avenida Lázaro Cárdenas N.º 333-2 Sur, Colonia Almada, Culiacán Sinaloa.  
Tel: 7-61-11-05

**ACUERDO No. 124/13**

Culiacán de Rosales, Sinaloa., a 25 de noviembre del 2013.

**ASUNTO: SANCIÓN A DOCUMENTOS APÓCRIFOS.**

La Comisión Estatal Mixta de Escalafón Sección 27, en el Estado de Sinaloa **EN RELACIÓN A DOCUMENTOS APÓCRIFOS**, analizando las prácticas contrarias a derecho que vienen realizando algunos trabajadores de la educación y teniendo en consideración la opinión del Departamento de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA, Y DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECCIÓN 27 DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN a consulta hecha por esta Comisión, para aplicar medidas disciplinarias a aquellos trabajadores que han mostrado una conducta inapropiada.

En la opinión recibida por esta Comisión de parte de ambos Departamentos Jurídicos se expresa de manera similar en lo que se menciona a continuación:

“Se llevó a cabo un estudio minucioso sobre el caso que nos presenta, y para lo cual se revisó el Reglamento de Condiciones Generales de trabajo del personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, aplicable a los trabajadores que se encuentran activos en el Organismo Público denominado SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA, Reglamento de Escalafón, la Ley Federal del Trabajo y Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, publicado en El Periódico Oficial Del Estado de Sinaloa, el 03 de septiembre de 2012, habiéndose llegado a la siguiente conclusión:

Todos aquellos trabajadores que hayan presentado documentos apócrifos, no podrán participar en los concursos escalafonarios convocados por la Comisión Estatal Mixta de Escalafón, a partir de la fecha que se haga constar la irregularidad cometida por la presentación de documentos falsos para que, en los 3 próximos años que se lleven concursos escalafonarios, sean suspendidos los derechos escalafonarios a quienes hayan incurrido en estas prácticas, ya que con su actitud faltan a los principios de la función pública, como lo constituyen la honradez, rectitud, legalidad e integridad, lo que conlleva a que tengan que responder por sus acciones dolosas, ya que el servidor público tiene la obligación de conducirse en todo momento de manera recta y honesta, absteniéndose de conductas que puedan afectar la imagen institucional de los SEPDES, SNTE y la H. Comisión Estatal Mixta de Escalafón. Los trabajadores que reincidan presentando documentos apócrifos, tendrán una sanción de 6 (seis) años y no podrán participar en concursos escalafonarios durante este tiempo; así mismo esta sanción se deberá de hacer del conocimiento del Ministerio Público del Fuero Común para que se proceda, ejercitando acción penal en contra de quienes hayan presentado documentos falsos ó apócrifos.

Se establecen dentro del **Marco Jurídico**: en los **Artículos** 1º, 2º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 54º, 59, 60, 61º, 63º, 64º, 65º, 67º, 68º, 69º, 70º, 72º, 74º, 82º, 83º, y demás aplicables del Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; **Artículos** 1º, 2º, 17º, 47º, fracción I, 134 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo y artículos 1º y 3º del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Sinaloa”.

**Hoja No. 2.....Acuerdo No.124/13.....Sanción a Documentos Apócrifos.....25-Nov-13.**

Las consideraciones anteriormente citadas; fueron sometidas en **reunión de pleno** de la Comisión Estatal Mixta de Escalafón el día 2 de Octubre del 2013, para el análisis correspondiente, generándose los siguientes:

## **ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD**

**PRIMERO:** A partir de la fecha que se haga constar la irregularidad cometida por la presentación de documentos falsos para que en los 3 próximos años que se lleven concursos escalafonarios, sean suspendidos los derechos escalafonarios a quienes hayan incurrido en estas prácticas. Asimismo de inmediato se procederá a nulificar los puntos otorgados por este documento; durante el período que dure la sanción el infractor no aparecerá en Catálogo Escalafonario, sin menoscabo de que pueda incrementar documentos a su expediente durante ese tiempo.

**SEGUNDO:** Para el caso de reincidir los trabajadores en presentar documentos apócrifos la sanción se incrementará a 6 años que no podrán participar en dichos concursos escalafonarios; así mismo se deberá de hacer de conocimiento de las AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**TERCERO:** Se concede un tiempo de 30 días naturales a partir de la publicación de este acuerdo, para que los trabajadores de la educación que tengan duda de la autenticidad de los documentos que integren su expediente escalafonario puedan retirarlos y no se hagan acreedores a los efectos de este acuerdo.

**CUARTO:** De comprobarse que algún documento de los existentes en el expediente personal es apócrifo o ha sido alterado y se considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, se hará de conocimiento del probable infractor para que, dentro de un plazo de 10 días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los documentos de prueba que considere pertinentes.

**QUINTO:** La Comisión Estatal Mixta de Escalafón dictará resolución en un plazo máximo de diez días hábiles con base en los datos aportados por el probable infractor y demás constancias que obren en el expediente respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho del interesado de impugnar la resolución respectiva ante la instancia Judicial que corresponda.

Se hace de su conocimiento para los fines legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**PROFR. ROBERTO ASTORGA RAMOS**



---

**PRESIDENTE ÁRBITRO**